

Josefa Galeote, una hechicera del siglo XIX. Permanencias y continuidades en un juicio inquisitorial

Josefa Galeote, a 19th century sorceress.

Permanences and continuities in an inquisitorial process

Urta-Jaque, Natalia

Universidad Andrés Bello, Chile

natalia.urra@unab.cl

 <https://orcid.org/0000-0002-8918-1025>

Resumen

Josefa Galeote fue enjuiciada por la Inquisición de Toledo en 1801. Su proceso, como tantos otros más, no varió ni se modificó pese a desarrollarse a inicios del siglo XIX. Los folios de su relación de causa describen una serie de situaciones que ilustran las continuidades de un proceso inquisitorial. Es decir, la delación de la testigo, las escrituras del comisario, las cartas e informes enviados al Tribunal, los exámenes de los inquisidores, etc. Nuestro objetivo es analizar el proceso y reinterpretar aquellas características que enfatizan la permanencia y, por supuesto, las continuidades del juicio contra Josefa «la Galeote».

Palabras clave: Inquisición, siglo XIX, hechicería, permanencias y continuidades.

Abstract

Josefa Galeote was prosecuted by the Toledo Inquisition in 1801. Her process, like so many others, did not change or change despite taking place at the beginning of the 19th century. The pages of his relation of cause describe a series of situations that illustrate

the continuities of an inquisitorial process. The denunciation of the witness, the deeds of the commissioner, the letters and reports sent to the Court, the examinations of the inquisitors, etc. Our objective is to analyze the process and reinterpret those characteristics that emphasize permanence and, of course, the continuities of the trial against Josefa «la Galeote».

Keywords: Inquisition, 19th century, sorcery, permanence and continuities.

Recibido: 17 de agosto de 2023 - **Aceptado:** 15 de noviembre de 2023

1. Introducción

Josefa Galeote fue una de esas tantas mujeres acusadas por delitos de superstición ante el Santo Oficio hispano. Su relación de causa, conservada en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, sección Inquisición de Toledo, relata y describe el cómo se le procesó y acusó de practicar «hechicerías»,¹ concepto devaluado en el siglo XIX. La racionalidad imperante y arrastrada del siglo anterior, despreció completamente ese tipo de prácticas o actividades heterodoxas, pues las consideró poco creíbles e incluso no reales (Gacto Fernández, 2021).

No obstante, Josefa sí enfrentó a la justicia inquisitorial. Como muchas mujeres condenadas por los Tribunales del Santo Oficio hispano enfrentó a los hombres de la Inquisición. Su voz, mediada por la denunciante e interpretada por los hombres del Tribunal, expresó sus sentimientos, sus redes amicales, sus redes clientelares y, especialmente, sus conocimientos y habilidades (Zamora Calvo, 2017). Poca diferencia existió entre el proceso contra ella a otros desarrollados por la Inquisición. Sin embargo, ¿por qué causa asombro? El período en el que se ejecutó fue durante el año 1801, es decir, al comenzar el siglo XIX.

A inicios del siglo decimonónico, entre 1808 y 1834, el Tribunal de la Inquisición experimentó síntomas de readecuación, reestructuración e incluso resurgimiento. Durante las primeras décadas del siglo fue suprimida y restaurada en varias oportunidades (Escudero, 2022). Se amoldó a los cambios sociopolíticos acontecidos como resultado de la invasión napoleónica y luego la restauración borbónica. No obstante, fue abolida definitivamente en 1834 por la Regente María Cristina (La Parra, 2017).

El proceso contra Josefa se desarrolló en el Tribunal de Toledo en 1801, es decir, previo a los cambios que experimentó El Santo Oficio, aunque esa transformación fue consecuencia de la política borbónica empleada por el cambio de dinastía a inicios del siglo XVIII. Los Borbones y su regalismo colocaron en jaque a la Inquisición, ya que esta debió posicionarse, según fuese, a favor de la Iglesia o a favor del Estado. Su jurisdicción mixturada a veces la favoreció y otras no (Escudero, 2021).

En los folios de la relación de causa se perciben aspectos de una continuidad arrastrada del siglo XVIII. Las distintas etapas que enfrentó

nuestra protagonista fueron las típicas y comunes de un proceso inquisitorial, es decir; sumarias, testificaciones, audiencias y sentencias (Gacto Fernández, 1999). Las dinámicas sociales entre la comunidad, delatores, ministros y acusados también son una permanencia que se observa en el juicio contra «la Galeote», incluso expresiones como bruja, hechicera y curandera fueron igual de escritas y recurrentes que en otros documentos de la Inquisición. (Gil González, 2020).

Por lo tanto, a través del juicio contra Josefa, rescataremos y analizaremos las características de un proceso inquisitorial contra las supersticiones.² Concretamente, las continuidades respecto a las dinámicas sociales y comunitarias que se dan entre la comunidad y los protagonistas, es decir, delatora, ministros y, por supuesto, acusada.

El método microhistórico será clave para alcanzar nuestro objetivo, pues al analizar el proceso contra una mujer condenada por la Inquisición a inicios del siglo XIX, es posible reconstruir las experiencias y vivencias personales de la protagonista, pero también

de la comunidad en la que se desenvuelve. Las relaciones sociales o comunitarias forman parte de un entramado de experiencias que vulneran las realidades individuales y, a su vez, las grupales. Los testimonios entregados al Santo Oficio son una prueba fehaciente del cómo las interacciones personales responden a las características de una comunidad, pues son el reflejo de un tiempo, de un espacio y de una sensibilidad en común (Ginzburg, 2018).

2. La Inquisición en el siglo XIX. Las prácticas supersticiosas de Josefa

Hace unos años atrás, el historiador mexicano Gabriel Torres Puga coordinó un dossier sobre «El final de la Inquisición en el mundo hispánico». Publicado el año 2017 en la revista *Ayer*, analizó, junto a otros investigadores, los esfuerzos de un Tribunal que, pese a toda su presencia y apoyo al rol identitario y absolutista de la monarquía hispana, experimentó la reacomodación, la supresión y, por último, la eliminación total. En las primeras páginas desmanteló esa idea sobre la poca actividad de los Tribunales, pues aseguró que, frente a las crisis dieciochesca y decimonónica, la

Inquisición sí estuvo activa. Él mismo afirmó el poco conocimiento sobre esta etapa (Torres Puga, 2017).

La escasez de estudios sobre la Inquisición en el siglo XIX provoca que, a la fecha, se mantengan ideas poco certeras respecto a su funcionamiento o participación en la resolución de conflictos. Tal vez, esa inactividad que suponen algunos es consecuencia de una reacomodación. Los principales estudios se centraron en las primeras décadas después de su fundación. Incluso hasta el siglo XVII la variedad de temáticas y áreas analizadas son amplias y diversas: herejías mayores (judaísmo, protestantismo, mahometismo), herejías menores (superstición, bigamia, solicitación, blasfemias), administración, Consejo de la Suprema, cargos inquisitoriales, etc. (Torres Puga, 2017).

La Inquisición hispana, a la par con su homóloga portuguesa, enfrentó los mismos cambios que la monarquía. Al no existir grupos heterodoxos que condenar se centró en la población cristiana vieja. A mediados del siglo XVIII su principal objetivo fue castigar las

transgresiones cometidas por los sacerdotes y procurar respeto hacia los sacramentos. Por lo tanto, el sistema inquisitorial sí estuvo muy vigente (Quezada Lara, 2017). Ni las reformas, ni las ideas ilustradas la devaluaron. La censura de libros fue un ejemplo de que esa supuesta decadencia fue sólo una adaptación a los tiempos de reformas y continuidades (Gil González, 2020).

Las reformas más radicales comenzaron con el reinado de Carlos III, ya que el regalismo borbónico³ se convirtió en un pináculo de la Ilustración. En el XVIII se aumentó la centralización política de la monarquía para potenciar al Estado Absolutista. Los regalistas o burócratas profesionales transformaron la cultura institucional de la gobernanza hispánica. La Iglesia y la monarquía se alejaban cada vez más, pues la segunda presionaba por la independencia de una iglesia nacional, distante de la autoridad romana. La nueva postura se concentró en afianzar ese «catolicismo a la española»; aunque no se alió con el clero, sí consolidó su autoridad política sobre los otros órganos del Estado. No obstante, muchas prácticas populares,

como las supersticiones, no eran permitidas por las autoridades eclesiásticas, menos por las inquisitoriales (Escudero, 2022).

A pesar de suavizar las penas y sentencias, eliminar la tortura y el secreto en las delaciones, e incluso otorgarle competencias de ortodoxia religiosa a los obispos, los Borbones no pretendían acabar con el Santo Oficio, sino incrementar el poder real. Las decisiones adoptadas en el siglo XVIII pretendían preservar las regalías de la Corona y la potestad del soberano en materia de disciplina religiosa. Por lo tanto, la Inquisición mantuvo la jurisdicción absoluta sobre los delitos de herejía contumaz y apostasía, salvo la blasfemia, la bigamia y la sodomía (La Parra, 2023).

La legislación castellana, por su parte, penalizó las prácticas supersticiosas a partir de la Baja Edad Media. Desde las Siete Partidas hasta la Novísima Recopilación de 1805, el delito de superstición fue condenado por la justicia del Rey. La Inquisición, al encontrar síntomas de herejía, lo hizo hasta su abolición en 1834 (Tovar, 2022).

Ahora bien, Josefa Galeote, la protagonista de nuestro escrito, fue denunciada un 14 de marzo de 1801 por María Benita García Baquero. Don Alfonso Albares Pérez de Ayala, comisario de la Villa de Lillo,⁴ jurisdicción del Tribunal de Toledo, la recibió, sin ser llamada, a las seis de la tarde. María Benita, doncella de 19 años e hija legítima del difunto Vicente García Baquero y su viuda Josefa Zurdo, descargó su conciencia por encargo del confesor. La relación de causa, compuesta por seis folios recto-verso nos acerca a esas experiencias individuales, afectos y dinámicas grupales vividas por «la denunciada y la denunciante». Y, a su vez, por los métodos empleados por la Inquisición dentro de un contexto local, rural, reducido y decimonónico (Maqueda Abreu, 2000).

El proceso no estuvo carente de un método inquisitorial. Pese a ser ejecutado en los inicios del siglo XIX se presentó una testigo ante el comisario de la Villa de Lillo. Su relato, extremadamente detallado, bastó para redactar una «delación» contra Josefa, pues las fechorías que describió la denunciante no eran menores.⁵ Esta relató una serie de

prácticas y actividades que observó y escuchó, las cuales eran completamente despreciadas por las autoridades inquisitoriales, pero necesarias para una población popular y, sobre todo, voluble a los afectos, cotidianidades y experiencias (Archivo Histórico Nacional de Madrid (A.H.N.), Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folios 1v - 6 v).

Según María Benita, «la Galeote», en febrero y en «tiempos de carnestolendas», dijo a su madre, Josefa Zurdo, casada en segundas nupcias con José Martín de la Plaza, que la grave enfermedad de la que padecía su marido era «un hechizo». Le aseveró curarlo a través de unos «polvos», los cuales, María, conservó y presentó como prueba al comisario. La «curandera» le afirmó a su madre que al «enfermo se le aquietaría la furia» con sólo tomarlos. Situación que se concretó. No obstante, estuvo bien un par de días, ya que al poco tiempo recayó. Al consultarle una vez más por la situación, Josefa «la Galeote» le aseguró que el marido y padrastro de ambas no tenía cura y que duraría unos cuatro meses más, incluso les ratificó que para «el día de

nuestra señora de marzo» tendrían novedades. El seis de ese mes el hombre murió, según el relato de la denunciante.

Al mismo tiempo, María Benita describió al comisario que su padrastro padeció algunas noches más «penosamente» que otras mientras lidió con la enfermedad. Su madre y ella le preguntaron a Josefa cuáles eran los motivos. «La galeote» les respondió que durante esas noches, ella y sus compañeras, hasta siete, estaban sobre el enfermo desde las doce de la noche hasta las tres de la madrugada (A.H.N, Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folios 2 v-r).

Las impresiones de la testigo no difieren de las acusaciones típicas y comunes dadas a los tribunales del Santo Oficio. Se componen de creencias y conductas afines a los sectores populares, pues se asocian a los sentimientos, pasiones, experiencias y, sobre todo, carencias (Urrea Jaque, 2020). La testificación contra Josefa Galeote ejemplifica las permanencias supersticiosas, puesto que ven en ella al sujeto idóneo para subsanar aquellas situaciones desfavorecedoras (Caro Baroja, 2010). Es decir,

nuestra protagonista simbolizó un escape o un bálsamo para las adversidades; sus actos: buenos o malos, positivos o negativos, transgresores o ajustados al orden imperante, fueron la solución a los múltiples conflictos personales, pero también grupales que afectaron a la comunidad toledana (Roselló Soberón, 2016).

Julio Caro Baroja sostiene que las hechiceras y sus prácticas son sujetos indispensables en las sociedades. Sin importan el lugar o tiempo en el que ejecuten sus habilidades y conocimientos, pues dan respuesta a aquellos fenómenos no racionales y, por supuesto, vinculados a las pasiones. No existe sociedad en la que una hechicera no haya sido clave para la resolución de conflictos personales y, también, comunitarios (Caro Baroja, 1992).

Así pues, el uso de la hechicería trasciende al tiempo y al espacio. Pese a desarrollarse a inicios del siglo XIX, el documento sobre el juicio contra Josefa demuestra la fe de los sujetos en los actos poco racionales o, en otras palabras, supersticiosos (Tausiet, 2007). También ilustra las relaciones e interacciones de una comunidad rural y demográficamente

pequeña. El poblado de Lillo actualmente posee 2500 habitantes. En el período que estudiamos estaba rodeada de otras comunidades rurales, todas pertenecientes a la provincia de Toledo. Sin embargo, la jurisdicción inquisitorial estuvo presente y activa (Juanto Jiménez, 2014).

A pesar de la ruralidad del poblado, el control social se manifestó por medio de la red inquisitorial compuesta por los comisarios y sacerdotes al servicio del tribunal toledano. El comisario, Don Alfonso Albares Pérez de Ayala, se convirtió en el apoyo indispensable de los inquisidores, pues controló las conciencias y acciones de la villa por medio de su presencia. Entre sus funciones, como todo comisario, distribuyó órdenes y recogió información que, por supuesto, envió a sus superiores. Un ejemplo de esto fue la carta que envió al tribunal el 27 de octubre de 1801, en ella explica que «con el fin deno proceder en el caso, sin su acuerdo, y de no errar en su execucion determinando lo que tenga abien el tribunal» (A.H.N, Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folio 1 v).

Los conocimientos de nuestra protagonista eran requeridos por una gran amalgama de mujeres, quienes se apoyaban o atacaban cuando debían. Las relaciones personales o sociales estaban condicionadas por el resultado de los hechizos (Sánchez Ortega, 2004). Si eran favorecedores o no, respaldaban el prestigio de la acusada. Las testificaciones contra «la Galeote» suelen relatar experiencias positivas después de sus actos, no obstante, el arrepentimiento, en muchos casos, provocaba las denuncias contra ella (Torquemada, 2013).

El control social ejercido por el Santo Oficio actuó sobre las mentalidades y, especialmente, voluntades de los sujetos. Era común que algunas de estas mujeres, luego de ser favorecidas por los actos supersticiosos, sintieran culpabilidad. El temor o arrepentimiento, promovido como un acto de salvación, se manifestaba en aquellos contextos de transgresiones (Pérez Villanueva, 2017). Aunque, claramente, no todas las mujeres o testigos comparecían ante los inquisidores, algunas buscaban constantemente la solución a sus pesares por medio de las hechiceras. Por lo tanto, el uso de la hechicería, más que un acto

transgresor, era un método de sobrevivencia frente a la adversidad que poseía la comunidad (Urta Jaque, 2020b).

En cierta ocasión, María Benita y su madre la escucharon decir en la cocina de su casa que –por sus habilidades– consiguió que «Juanito el tintorero de Villacañas» estuviera con la mujer que deseaba, ya que esta estaba encerrada en un cuarto. Josefa le abrió las puertas con sólo poner un alfiler en la cerradura. También le dio unos polvos y así pues «Juan Gomez Padreterno», vecino de La Guardia, entró a «dormir con su novia» (A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folio 3 v).

Los hechizos con fines amorios eran los más solicitados. Las fuentes inquisitoriales o aquellos registros que conservan los procesos de fe contra supersticiosas describen un sinfín de prácticas heterodoxas vinculadas a «las artes del bien querer». La búsqueda constante de un amante, marido o compañero por medio de adivinaciones, menjunjes, filtros o ungüentos de todo tipo eran los más requeridos. El proceso contra Josefa Galeote no está exento

de estas prácticas, posee aquellas características comunes que manifiestan las carencias afectivas y, por tanto, el uso de la hechicería para solventarlas (Sánchez Ortega, 2004).

Los personajes, lamentablemente, no expresan sus sentimientos de forma directa. Lo que leemos e intuimos es consecuencia de las escrituras redactadas por el notario. Sin embargo, no son casuales, ya que responden a una dinámica común entre sujetos carentes de un beneficio personal y, por tanto, dependientes de una voluntad comunitaria. Las hechicerías ayudan a menguar esas dificultades y crean expectativas. Los protagonistas de este proceso lo experimentan a través de los relatos descritos por María Benita. La testigo no sólo detalló los actos que la beneficiaron a ella y a su familia, sino también a otros personajes de la misma Villa y otros poblados cercanos (Sánchez Ortega, 2004).

3. La práctica inquisitorial contra Josefa Galeote. Testigos, comisarios e inquisidores

Las redes amicales y clientelares eran común en este tipo de procesos. Tal vez fueron los

que más trabajo dieron a los inquisidores, ya que, a pesar de no ser un delito relevante para la Inquisición, esta no lo consintió (Torquemada, 2000). Amigas, familiares y desconocidas desfilaron constantemente por todos los tribunales del Santo Oficio. Los grupos de hechiceras eran mujeres dedicadas a realizar acciones heterodoxas o supersticiosas (Sánchez Ortega, 1991). Estos se componían por maestras de hechizos, neófitas o aprendices y, por supuesto, clientas, quienes –después de solicitar reiteradamente las intervenciones de estas mujeres– se convertían ellas mismas en prestigiosas y reconocidas hechiceras (Urrea Jaque, 2019).

María Benita, en uno de sus tantos relatos al comisario de Lillo, escuchó decir a «la Galeote» que era «una bruja y capitana de sus compañeras», dueña de siete botes, y que esas mujeres eran de la Puebla y otras de Toboso, localidades de Toledo. La misma Josefa le advirtió que las mujeres de Toboso quisieron maleficarla, pero ella lo evitó. Además, podía enfermar a quien deseara con sólo tocar a las personas. A una mujer de Villacañas le quitó un alfiler de un jubón y luego lo colocó en un ruedo de

guardapiés para que muriese (A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folios 2r- 3 v).

Las zonas geográficas que figuran en este proceso demuestran las alianzas o redes comunitarias que existían entre los poblados rurales de la provincia de Toledo. Puebla, Villacañas, Toboso y Villa de Lillo están conectadas entre sí. La situación expone las redes clientelares que existen entre hechiceras, sobre todo, si estas son esenciales para solucionar los conflictos personales y grupales de las áreas rurales. Los conocimientos entre ellas se traspasan e intercambian para potenciar la función de sanadora y, a su vez, reflejan la mezcla de ideas en torno a las supersticiones. Del mismo modo, también exhibe las redes inquisitoriales, ya que todas son custodiadas por los comisarios y, a su vez, por los inquisidores del tribunal toledano. El control social que aplica la Inquisición es efectivo a través de estas redes jurisdiccionales (Juanto Jiménez, 2014).

La red o grupo no sólo les proporcionaba nuevas clientas, sino también nuevos conocimientos e

intercambios de ideas. Entre ellas se apoyaban, cuidaban o delataban según las circunstancias. Las movilidades geográficas eran usadas a favor, pues al relacionarse en otros espacios y con otro tipo de gentes también aprendían y practicaban nuevos saberes. Cuando una era juzgada, otras tantas también lo eran (Urta Jaque, 2019b). Por lo tanto, la Inquisición hacía uso de su presencia e ideologización para condenar a varias a la vez. El temor a una pena o sentencia mayor provocaba las denuncias y autodelaciones (Knutsen, 2017).

María Benita le confesó al comisario que «la Galeote», cada vez que practicaba sus hechicerías o curaba a alguna persona, no oía misa ni salía de la iglesia si el Evangelio estaba abierto. Además, se colocaba de espaldas a Dios y la amedrentó junto a su madre, bajo juramento, de no acordarse ni decir, mucho menos revelar lo que escuchaban de su boca (A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folio 3 v).

Los nombres de las hechiceras eran muy reconocidos, pues lidiaban con la fama, el poder, la suficiencia y, a su vez, con el peso de

sus acciones heterodoxas. La hechicera formaba parte de la comunidad como un sujeto idóneo y capaz de solucionar los conflictos. Por lo tanto, su nombre debía ser identificado como único y personal (Urta Jaque, 2020). El silencio que pide o exige Josefa no le impide ser reconocida, pero sí evita ser acusada ante el Santo Oficio.

Los inquisidores, a través de sus juicios, siempre buscaban saber cuáles eran los efectos de los supuestos hechizos, pues con tales resultados comprobaban si la hechicera era o no reconocida, si poseía o no poder dentro de su entorno e incluso fuerza para vulnerar las voluntades divinas o, en otras palabras, para manipular a su comunidad (Torquemada, 2013). El tipo de sentencia, muchas veces, estaba condicionado por los objetivos de los hechizos, sobre todo si en estos se invocaba de forma explícita al demonio, si se pactaba o no con él y, además, si el resultado era o no el esperado (Torquemada, 2000).

El método aplicado por los inquisidores no varió. Pese a que el juicio contra Josefa se desarrolló a inicios del siglo XIX, este cumplió con todas

y cada una de las etapas de un juicio inquisitorial, especialmente con la importancia dada a la declaración de la testigo, situación común y afín a un proceso inquisitorial. El uso de las redes inquisitoriales o alianzas con otras jurisdicciones es otra de las tantas apreciaciones comunes que se observan en esta relación de causa (Urta Jaque, 2020b). El comisario, por ejemplo, envió su informe a Toledo desde la Villa de Lillo un 27 de marzo de 1801 (A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folio 1 r), pero antes ese escrito fue revisado por el notario José Manuel Cogollos y Ochoa, el día 16 del mismo mes (A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folio 3 r). Por último, los inquisidores examinaron el caso un 19 de julio de 1801 (A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folios 3 r- 4 v).

Ahora bien, la voz de Josefa se sumerge y aprecia a través de los testimonios entregados por la denunciante, no es ella la que da su versión de los hechos. Por lo tanto, sus experiencias están distorsionadas por una óptica distinta

y, a veces, cargada de prejuicios, enemistades, frustraciones y sentires (Mannarelli, 1999).

Una de las grandes incógnitas que se nos presenta es comprobar cuáles fueron los sentimientos y experiencias de Josefa, pues al no manifestarse su voz en primera persona, los testimonios de «la Galeote» están reinterpretados por esas voces masculinas que controlan los tribunales y, además, por una testigo que la denuncia. Los hombres del Santo Oficio reacomodan los relatos, confesiones y acciones de nuestra protagonista para encastrarla dentro de un grupo femenino transgresor. Sus relaciones sociales, experiencias y cotidianidades son tergiversadas para, de algún modo, ejemplificar aquellos actos como negativos y, por tanto, condenables (Zamora Calvo y Ortiz, 2012).

María Benita, aseguró al comisario que Josefa Galeote estaba en su «sano juicio» y que todo lo que confesaba no era por odio ni resentimiento. La versión escrita de su delación, antes de ser enviada al Tribunal de Toledo, fue leída en voz alta por el comisario para que así ella lo corroborara. Según el documento, la testigo

no sabía leer ni escribir, por lo tanto, su firma fue reemplazada por la del notario José Manuel Cogollos y Ochoa (A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, folios 3 v-r).

Muchos de los alegatos entregados a los tribunales inquisitoriales responden a un estereotipo o tipo de confesión (Ginzburg, 2014). No siempre es fácil distinguir las voces de los protagonistas, pese a que las reinterpretaciones que hacen los inquisidores están sujetas a las cotidianidades de quienes son enjuiciados. Al describirlas, dejan constancia de un estilo de vida no siempre acorde a las estructuras normativas (Gacto Fernández, 2021) y, así pues, demuestran el control social que imponen y la poca variación que existe en el *modus operandi*. Es decir, no importa lo avanzado del período o los años en los cuales se desarrolló el juicio contra Josefa, siempre actuaron de forma perspicaz contra todo aquello que contradecía las reglas establecidas (Cavallero, 2003).

Una de las situaciones inusuales que observamos en la relación de causa contra «la Galeote» es la muerte de la acusada durante el proceso

inquisitorial. El documento nos lo corrobora, ya que Joaquín Bernardo Rodríguez firmó un 9 de octubre de 1801 una carta a la Inquisición de Toledo asegurando que, pese a recibir la «adjunta comisión» un «7 del corriente mes», debía devolverla ya que la denunciada, Josefa Galeote, mujer de Miguel Teller, falleció y fue sepultada en la iglesia de Lillo un 26 de septiembre. Josefa recibió los sacramentos de penitencia y eucaristía, pero no la extremaunción, ya que no les dio tiempo por lo inesperado de su muerte (A.H.N, Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folio 4 v).

Pese al detalle y a las testificaciones de la delatora, la relación de causa no da mayor información sobre «la Galeote». La reconstrucción de su microbiografía es posible gracias a la información, aunque limitada, de una relación de causa compuesta por testimonios y registros de terceros o, en otras palabras, de testigos y ministros del Santo Oficio. Lamentablemente, el documento nos corrobora la muerte de la acusada, pero no los motivos y circunstancias, tampoco el cómo experimentó la acusación ante la Inquisición

y, por tanto, el cómo enfrentó el proceso. Sin embargo, en el mismo registro se observan aquellas permanencias y continuidades de otros juicios contra hechiceras, especialmente las dinámicas comunitarias, las relaciones entre mujeres, la búsqueda de soluciones a conflictos personales por medio de las prácticas supersticiosas. Por tanto, esa serie de situaciones comunes nos permite suponer la realidad de Josefa y, sobre todo, el rol que desempeñó en su comunidad (Urrea, 2023).

Los inquisidores solicitaron, por medio de una carta al párroco de Lillo, una serie de juramentos, secretismos y lealtades. Lo común de esta situación es que involucran a la denunciante. Piden al sacerdote corroborar, bajo juramento y ante el notario, la fidelidad y el secreto que deberá guardar María Benita. Además, debe declarar la misma delación que hizo al comisario, pero esta vez individualizar cada uno de los hechos cometidos por «la Galeote». El párroco debe examinar todo el relato de María Benita, anotarlos en pliegos distintos y separados. 24 horas después, el notario ratificará *ad perpetuam* y ella, nuevamente, jurará ante dos sacerdotes, seculares o

regulares, quienes también jurarán el secreto y firmarán la ratificación. Por último, en otro pliego harán un informe sobre la vida, costumbres, fama y opinión de la delatada, incluyendo edad y naturaleza (A.H.N, Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 82, expediente 13, folios 5 r- v).

La mayoría de las mujeres condenadas por supersticiosas, a excepción de Josefa, experimentaron la vergüenza pública, el destierro y el confinamiento. Es decir, los castigos típicos y comunes que la Inquisición daba a las hechiceras (Torquemada, 2013).

El destierro y, sobre todo, el confinamiento fueron un método penal muy eficaz, especialmente para las mujeres como Josefa. La reclusión, y además bajo protección de un sacerdote, las colocaba en una posición de obediencia frente a la sociedad. El estar sometidas a un régimen penitenciario y, en algunos casos, de socorro a los más vulnerables pretendía hacer de estas mujeres una persona al servicio de los otros, pero de una forma aceptada y controlada por las autoridades religiosas. Los inquisidores, al condenarlas con esos castigos, manifiestan

su poder y control sobre los cuerpos e imaginarios, especialmente el de las mujeres cuyo actuar contradicen las normas y valores de la sociedad en la que viven (Urta Jaque, 2020).

4. Conclusiones

El juicio contra Josefa fue un ejemplo de las tantas continuidades que experimentó la Inquisición, la sociedad y los modelos institucionales durante el siglo XVIII e inicios del XIX. En los folios de su relación de causa se observan aquellas permanencias y continuidades que manifiestan o ejemplifican los juicios encausados por el Santo Oficio, pues pese a las mutaciones provenientes del siglo XVIII, aún pervive en ella su perspicacia y eficiencia contra las heterodoxias. Es decir, aún es un tribunal de justicia religiosa contra las herejías. Por un lado, el proceso contiene todas las etapas de un juicio típico y común desarrollado por la Inquisición, las características de una denunciante que creyó en una hechicera para solucionar sus conflictos personales, las redes que giran en torno a las prácticas supersticiosas y, también, las redes encausadas por los tribunales de la Inquisición

para erradicar las acciones heterodoxas. Por otro lado, el lenguaje, las resoluciones y las sentencias –en algunos casos– se mantienen.

Lo más importante, a nuestro parecer, se expresa en aquellas situaciones habituales y típicas de otros procesos, pues la característica personal de la testigo, las relaciones sociales en torno a las prácticas de la hechicera y los relatos que comenta al comisario de Lillo son un reflejo de las permanencias o transversalidades respecto a este tipo de juicios. Al parecer, creer en prácticas supersticiosas y recurrir a ellas es fiable, sobre todo, cuando se trata de cambiar una realidad no acorde a intereses personales.

Las intenciones, recursos, sentimientos y aflicciones son similares a otros juicios, por lo tanto, Josefa era la persona capaz de solucionar aquello afín a situaciones de carencia, limitación o aflicción. Las expresiones personales no se alteran ni cambian, pese a las reformas institucionales provenientes del siglo XVIII. Creer en las prácticas supersticiosas y, sobre todo, en las ejecutoras, se mantiene a pesar de la devaluación dieciochesca y decimonónica.

Las redes inquisitoriales también son otra variante que pervive en el siglo XIX. Comisarios y sacerdotes cumplieron un rol clave en la resolución de este juicio. Pese a la muerte de la acusada, el proceso se desarrolló y cumplió con cada una de las etapas de un juicio inquisitorial.

Josefa, por su parte, pervive y refleja con su actuar que, a pesar de todos los cambios sociopolíticos que enfrenta la España del siglo XIX, aún se perpetúan las dinámicas, redes, intercambios y alianzas entre mujeres. La figura de Josefa es transversal al tiempo y al espacio.

Agradecimientos: Agradecemos a los pares evaluadores, quienes con sus observaciones y sugerencias apoyaron la publicación de este artículo. El resultado de esta investigación es financiado por el Proyecto Jorge Millas DI-05-22/JM: Competencias por Jurisdicción. El Santo Oficio de Lima y la Real Audiencia de Quito frente a los Delitos de Superstición, siglo XVII.

Fuentes primarias

Archivo Histórico Nacional de Madrid (A.H.N.), Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, Número 82, Expediente 13, 6 folios.

Referencias citadas

Caro Baroja, Julio, (1992): *Vidas mágicas e Inquisición*, Tomo I, Madrid, Istmo

Caro Baroja, Julio (2010): *La brujas y su mundo*, Madrid, Alianza Editorial

Cavallero, Ricardo (2003): *Justicia inquisitorial. El sistema de justicia criminal de la Inquisición española*, Buenos Aires, Ariel Historia

Escudero, José Antonio (2021): «Problemas en los procesos de creación y supresión de la Inquisición española: Bulas y Decretos», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, volumen 25, pp. 13-53

Escudero, José Antonio (2022): «La Junta Provisional y la supresión de la Inquisición en

1820», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, volumen 26, pp. 11-34

Gil González, Fernando (2020): *La Inquisición: ¿Decadencia, abolición o reconversión?* A Coruña, Colex Reader

Ginzburg, Carlo (2014): *El Hilo y las Huellas. Lo verdadero, lo falso y lo ficticio*, México, Fondo de Cultura Económica

Ginzburg, Carlo (2018): *Ojazos de madera. Nueve reflexiones sobre la distancia*, Barcelona, Ediciones península

Gacto Fernández, Enrique (2021): *Estudios jurídicos sobre la Inquisición española*, Madrid, Dickinson

Gacto Fernández, Enrique (1999): «Observaciones jurídicas sobre el proceso inquisitorial». En Levaggi, Abelardo (coordinador): *La Inquisición en Hispanoamérica*. Buenos Aires, Ciudad Argentina, pp. 13-42

Juanto Jiménez, Consuelo (2014): «El comisario del Santo Oficio en las instrucciones

inquisitoriales», *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, volumen 18, pp. 95-111

Knutsen, Gunnar W. (2017): «Después de la condena: supuestas hechiceras y brujas en Valencia después de sus procesos inquisitoriales». En Zamora Calvo, María Jesús: *Mujeres inquisitionis. La mujer frente a la Inquisición en España*, Madrid, Academia del hispanismo, pp. 287-308

Lara Martínez, María (2016): *Pasaporte de bruja. Volando en escoba, de España a América, en el tiempo de Cervantes*, Cuenca, Alderabán

La Parra, Emilio (2017): «Ni restaurada, ni abolida. Los últimos años de la Inquisición española». *Revista de Historia Contemporánea*. Madrid, Marcial Pons, pp. 153-175

La Parra, Emilio (2023): «El lento proceso de supresión de la Inquisición en España», en Urra Jaque, Natalia, Nunes da Silva, Marco y De Pinho Falcao Nuno: *El estertor del Santo Oficio, de la ilustración a la abolición*, Córdoba, Editorial Brujas, pp. 59-78

- Levack, Brian (1995): *La caza de brujas en la Moderna*, Madrid, Alianza Editorial
- Maqueda Abreu, Consuelo (2000): *Estado, Iglesia e Inquisición en Indias. Un permanente conflicto*, Madrid, Centro de estudios políticos y constitucionales
- Mannarelli, María Emma (1999): *Hechiceras, beatas y expósitass. Mujeres y poder inquisitorial en Lima*, Lima, Ediciones del Congreso del Perú
- Peña Rambla, Fernando (2016): *La Inquisición en las Cortes de Cádiz. Un debate para la Historia*, Cádiz, Universitat Jaume I
- Pérez Villanueva, Sonia (2017): «Misericordia y justicia. La representación del cuerpo de la mujer en la Inquisición», en Zamora, Calvo María Jesús: *Mulieres inquisitionis. La mujer frente a la Inquisición en España*, Madrid, Academia del hispanismo, pp. 147-176
- Quezada, Lara José Luis (2017): «El tribunal protector de la fe en el arzobispado de México (1813-1814). Un caso excepcional tras la supresión del Santo Oficio. *Revista de Historia Contemporánea*, Madrid, Marcial Pons, pp. 125-151
- Quaife, G.R. (1989): *Magia y maleficio. Las brujas y el fanatismo religioso*, Barcelona, Editorial Crítica
- Roselló Soberón, Estela (2016): «El mundo femenino de las curanderas novohispanas», en Baena Zapatero, Alberto y Roselló Soberón, Estela (coordinadores), *Mujeres en la Nueva España*, México, UNAM, pp. 233-250
- Sánchez Ortega, María Helena (1991): *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen. La perspectiva inquisitorial*, Madrid, Akal
- Sánchez Ortega, María Helena (2004): *Ese viejo diablo llamado amor. La magia amorosa en la España Moderna*, Madrid, UNED Ediciones
- Tausiet, María (2007): *Abracadabra Omnipotens. Magia urbana en Zaragoza em la Edad Moderna*, Madrid, Siglo XXI
- Torquemada, María Jesús (2013): «Los delitos de brujería y sortilegios: Los orígenes de su

represión jurídica y algunas observaciones acerca de sus peculiaridades», en María Jesús Torquemada y María José Muñoz, *Tres estampas sobre la mujer en la historia del Derecho*, Madrid, Dykinson S.L., pp. 55-114

Torquemada, María Jesús (2000): *La Inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla

Torres, Puga Gabriel (coordinador) (2017): «El final de la Inquisición en el mundo hispánico». En *Revista de Historia Contemporánea*, Madrid, Marcial Pons, pp. 13-21

Torres, Arce Marina (2006): *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria

Tovar, Pulido Raquel (2022): «El proceso judicial contra las mujeres a través del *Malleus Malleficarum*, sus influencias en España y la normativa castellana en materia de herejía, brujería y blasfemia (siglos XV-XIX)», *Revista Clío y Crimen*, Número 19, Durango, pp. 63-86

Urta Jaque, Natalia (2019): «Mestizaje Mágico en la Ciudad. Intercambios, Apropiaciones y Recepciones. El Proceso Inquisitorial Contra María Flores, “la Llana Candela”, 1699-1709», *Revista Edad de Oro*, Número 38, Madrid, pp. 361-373

Urta Jaque, Natalia (2019b): «Movilidades Geográficas, Alianzas y Parentescos en Torno a las Prácticas Supersticiosas. Lima y sus Hechiceras, siglos XVII y XIII», *Revista Diálogo Andino*, número 60, Arica, pp. 45-55

Urta Jaque, Natalia (2020): «Fuentes y documentos inquisitoriales sobre hechiceras, sortílegas y supersticiosas. Mujeres pobres y de castas frente a los inquisidores de Lima, siglos XVII-XVIII». En González, Yéssica: *Mujeres: Olvidos y memorias en los márgenes. Chile y América, siglos XVII-XX*, Temuco, Ediciones Universidad de la Frontera, pp. 67-87

Urta Jaque, Natalia (2020b): «Reincidencias, destierros y azotes. Félix Canelas “el Ayanque” frente al Santo Oficio de Lima, siglo XVIII», *Revista Historia y Justicia*, volumen 1, Santiago de Chile, pp. 1-18

Urra Jaque, Natalia (2023): «Antonia Mañana, la última “bruja” ante la Inquisición de Mallorca, 1816-1818. Cambios y nuevas perspectivas sobre el delito de superstición en la era de las aboliciones», en Urra Jaque, Natalia, Nunes da Silva, Marco y De Pinho Falcao Nuno: *El estertor del Santo Oficio, de la ilustración a la abolición*, Córdoba, Editorial Brujas, pp. 237-252

Zamora Calvo, María Jesús (2021): «Catalina Mateo: Portrait of a witch in sixteenth-century Castile». En Zamora Calvo, María Jesús: *Women witchcraft and the Inquisition in Spain and the New World*, Louisiana, Louisiana State University Press, 2021, pp. 60-80

Zamora Calvo, María Jesús (Editora) (2017): *Mulieres inquisitionis. La mujer frente a la Inquisición en España*. Madrid, Academia del hispanismo

Zamora Calvo, María Jesús y Ortiz, Alberto (Editores) (2012): *Espejo de brujas. Mujeres transgresoras a través de la historia*. Madrid, Abada Editores

Notas

1 La expresión popular del «maleficio» fue conocida como «hechicería», aunque esta actividad no siempre tuvo como objetivo lastimar a alguien o invocar a fuerzas oscuras, ya que muchas veces esta era con fines benéficos. No obstante, muchas mujeres aseguraban vulnerar las voluntades a través de tales prácticas. Para más información revisar las obras de Brian P. Levack, G.R. Quaiife, Carlos Ginzburg, Eva Lara Alverola, etc.

2 De acuerdo con lo investigado creemos necesario enfatizar y aclarar que el Santo Oficio hispano perseguía y castigaba los delitos de «Superstición». Es decir, todas las creencias extrañas a la fe religiosa y contrarias a la razón (definición dada por la Real Academia de la Lengua española, vigésima segunda edición). La brujería y la hechicería fueron encasilladas como tales junto al resto de cultos precristianos e idolátricos. En los archivos consultados comprobamos que la gran mayoría de mujeres condenadas por practicar hechizos y maleficios fueron catalogadas como «supersticiosas» o «sortilegas». La expresión o término

Superstición era utilizado como sinónimo de brujería, hechicería, sortilegio e incluso idolatría. Para más información revisar el libro *La Inquisición y el Diablo, Supersticiones en el Siglo XVIII* de María Jesús Torquemada, quien explica –desde el derecho canónico y la justicia del Antiguo Régimen– la postura del Santo Oficio. Esta recurre a documentación legislativa y a canonistas renombrados, entre ellos N. Eymeric (1399), C. Carena (1659), F. Peña (1612), etc., y a autores clásicos como San Agustín (430 d. de C.) y Tomás de Aquino (1274) para reconstruir un discurso legislativo que respaldó el quehacer inquisitorial respecto a este tipo de transgresiones.

3 La supremacía regia, impuesta por la dinastía borbónica a partir del siglo XVIII, fortaleció la autoridad real y, a su vez, la defendió de las regalías adquiridas por otras instituciones, especialmente las eclesiásticas. Los Borbones, continuando con el regalismo impuesto por los Austrias, defendieron el derecho real ante el papado, limitando a este último y reivindicando el rol monárquico como soberano, fundador y protector de las iglesias del reino y, así también, como defensor de las prerrogativas

civiles y eclesiásticas. La Inquisición, por su organización mixturada, fluctuaba entre los dos ámbitos, es decir, era un tribunal eclesiástico, cuyo inquisidor general era nombrado por el Papa y, a su vez, inserto en el aparato político-institucional del reino bajo protección del fuero real. Por lo tanto, por medio de las reformas, los Borbones intentaron convertir a la Inquisición en una regalía más al servicio de la Corona. Para más información revisar la obra de Marina Torres Arce (2006).

4 La villa de Lillo o actualmente Lillo es un poblado ubicado en la provincia de Toledo en Castilla La Mancha. Posee 2500 habitantes y su fundación data del período romano. Durante la Edad Media perteneció a la Orden de Malta y luego al Arzobispado de Toledo. En 1430 alcanzó la categoría de Villa. Una de sus fiestas religiosas más importantes es la de Nuestra Señora de la Esperanza, patrona de la Villa y la cual nombra la testigo al comisario.

5 El método inquisitorial se basó en la «indagación», es decir, en la búsqueda de la verdad o culpabilidad del acusado. Se desarrollaba en varias etapas: recopilación de información,

calificación, clamorosa, orden de prisión, confiscación de bienes, cárceles secretas, audiencias, acusación del fiscal, defensa, ratificación de testigos, voto definitivo y sentencia. Los testigos eran clave para los procesos del Santo Oficio, incluso el secreto inquisitorial impedía conocer sus nombres, pues formaba parte de su modelo procesal que, a su vez, lo diferenciaba de las prácticas jurídicas europeas. El silencio sobre ellos ejemplificaba el sistema penal, el objetivo era que todos le temieran y así, por medio del secreto, demostraba su eficacia al momento de condenar. La culpabilidad del reo era proporcional a su estado de indefensión, pues debía suponer o adivinar quiénes eran sus delatores y con esto el mismo daba pruebas de su heterodoxia. En el caso de las hechiceras, muchas veces, eran las mismas compañeras y conocidas, quienes –al no cumplirse sus deseos– declaraban en contra de la maestra de hechizos. Para más información revisar la obra de Ricardo Cavallero.